REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2022-00637-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el encabezado de la demanda para indicar que la demandante actúa en representación de la NNA Juana Bersabeth Ruíz García. (art. 82 CGP).

Informe cual es la ciudad de domicilio de la menor Juana Bersabeth Ruíz García (art 28 y 82 CGP).

Manifieste cual es la ciudad de domicilio del demandado (art 82 CGP).

Aporte constancia del envío de la demanda y los anexos al demandado. (Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

<u>El presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta c. digital 6.</u>

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No.___157___ FECHA _23 - SEPTIEMBRE-2022__

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

DG